

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
DEPARTAMENTO EDUCACION

DECRETO N° 6884

CAÑETE, 04 AGO 2016

VISTOS: LEY 1-3063 DE 1980, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.  
LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

CONSIDERANDO:  
MODIFICACION DE CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE – JUNAEB  
01/08/2016

DECRETO: APRUEBASE, LA EJECUCION DE LA MODIFICACION DE CONVENIO 2016 DENOMINADO PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, PROGRAMA QUE TIENE COMO OBJETIVO ENTRE OTROS, CONTRIBUIR AL ÉXITO EN EL DESEMPEÑO ESCOLAR, APORTANDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

QUE PARA TAL EFECTO, APRUEBESE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA.

IMPÚTESE, EL GASTO QUE IRROGA LA EJECUCION DEL PRESENTE DECRETO A LA CUENTA 114-05-18.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ABRAHAM SILVA SANHUEZA  
ALCALDE

LYRG/CMAL/JAMB/JONB/MEGF/LAAM/mgf

DISTRIBUCION:  
SECRETARIA MUNICIPAL.  
UNIDAD PERSONAL DAEM.  
UNIDAD FINANZAS DAEM.  
UNIDAD APOYO ADMINISTRATIVO  
INTERESADO.

IA Doc 151794

**MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I**

En Concepción, a 01 de agosto de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional del Bio Bío, doña **KARINA SILVA FERNÁNDEZ**, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en calle Ejército N° 355, comuna de Concepción, en adelante "JUNAEB", y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, RUT. N°69.160.500-0, representada por su Alcalde, don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 220, de la comuna de Cañete, ciudad de Cañete, en adelante "El Municipio", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

**ANTECEDENTES**

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
2. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
3. Que el Programa Habilidades para la Vida, en su primera fase, tiene como objetivo aumentar el éxito en el desempeño escolar observable en disminución del abandono escolar, baja repitencia y mejora en el rendimiento académico y elevar el nivel psicosocial, las competencias personales, mientras que en su segunda fase, busca fortalecer en escolares de segundo ciclo básico, competencias interpersonales tanto sociales como cognitivas y efectivas, para lograr una convivencia escolar positiva y bienestar psicosocial en los beneficiarios.
4. Que con fecha 16 de Febrero de 2015, las partes suscribieron una Modificación de Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°237 de fecha 18 de marzo de 2015, para la ejecución de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida I, período 2015.

5. Que con fecha 25 de enero de 2016, las partes suscribieron una modificación al convenio de Colaboración y Traspaso de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 96 de fecha 22 de febrero de 2016, para la ejecución del Proyecto del Programa Habilidades Para la Vida I, periodo 2016.
6. Que con fecha 18 de mayo de 2016, a través de ordinario N°895 del Director Comunal de Educación de Cañete, solicita reemplazo de la Escuela René Andrades Toledo, F-819, con motivo de poca disponibilidad de ejecución de actividades del PHPV debido a sobre intervención de Programas y Profesionales en eses establecimiento educacional, proponiendo incorporar las escuelas Federico Gana y Básica La Granja.
7. Que con fecha 24 de junio de 2016, a través de carta, el Director de la Escuela René Andrades Toledo, RBD N°5129-2, manifiesta dar término a la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida I, por la poca disponibilidad de tiempo para la ejecución de las actividades del PHPV, por sobre intervención de programa es su escuela y dado que los objetivos que trabaja el programa están incorporados al Plan de Intervención de dupla psicosocial de su establecimiento.
8. Que con fecha 25 mayo de 2016 la Coordinadora Nacional del programa Habilidades Para la Vida, confirma los antecedentes para los reemplazos de escuelas adscritas al programa a través de documento formal de la escuela donde exprese la voluntad de renunciar al programa indicando los motivos del cierre.
9. Que, con fecha 01 de agosto de 2016, en correo electrónico de la Encargada Nacional del Programa HPV, confirma que no habrá cambio presupuestario, ya que la variación de matrícula está dentro de los rangos de movilidad esperados, ya que la matrícula de la Escuela René Andrade Toledo de 155 alumnos/as que renuncia al Programa es mayor a las matriculas de las dos escuelas que se incorporan al programa, Escuelas Federico Gana con una matrícula de 40 alumnos/as y la Escuela Básica La Granja con una matrícula de 67 alumnos/as.

Que en conformidad a la anterior, se acordó lo siguiente:

**PRIMERO:** Se modifica el Título Primero del convenio suscrito con fecha 25 de enero de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N°96 de fecha 22 de febrero de 2016, **NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA**, para incorporar dos nuevos establecimientos educacionales que se adscriben al Programa HPV I durante el año 2016, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

RBD (Rol Base de Datos)	D.V.	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	AÑO INGRESO AL Programa Habilidades Para la Vida
5130	6	Rubi Nelson Silva	Municipal	2.007
5128	4	Arturo Prat Chacon	Municipal	2.007
5123	3	Cacique Francisco Melin	Municipal	2.007
5132	3	Ricardo Coloma Díaz	Municipal	2.007
5131	4	Homero Viguera Araneda	Municipal	2.007
5127	6	Leoncio Araneda Figueroa	Municipal	2.010

5172	1	Juan Lavin Alvear	Municipal	2.010
5157	8	Galvarino	Municipal	2.010
5140	3	Federico Gana	Municipal	2.016
5134	9	Escuela Básica La Granja	Municipal	2.016
<b>TOTAL</b>		<b>10 ESTABLECIMIENTOS</b>		

**SEGUNDO:** JUNAEB y "la MUNICIPALIDAD" expresan y dejan constancia que en lo no establecido en el presente documento, se mantienen vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas y rigen las disposiciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.


**TERCERO:** la personería de doña KARINA SILVA FERNÁNDEZ, Directora Regional de JUNAEB, Región del Biobío, consta en la resolución N° 85 de fecha 05 de abril de 2012 de JUNAEB. Por su parte, la personería de don ABRAHAM SILVA SANHUEZA, alcalde de la Municipalidad de Cañete, para comparecer en representación de la corporación edilicia, constan en el Decreto Alcaldicio N° 4.798 "Asume Funciones" de fecha 06 de diciembre de 2012.

**CUARTO:** El presente Anexo de modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman

---

KARINA SILVA FERNÁNDEZ  
DIRECTORA REGIÓN BIO BIO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS




---

ABRAHAM SILVA SANHUEZA  
ALCALDE ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE CAÑETE

KSF/GPH/GAS/gph